

# M<sup>o</sup> DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**26105** ORDEN de 4 de noviembre de 1981 por la que se ratifica el nombramiento como Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría de Aviación Civil del Departamento de don Carlos Ceballos Díaz.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de fecha 21 de septiembre de 1981, se nombra funcionario de carrera del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos Superiores del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones a don Carlos Ceballos Díaz, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 41/1979, de 10 de diciembre. Real Decreto 131/1981, de 9 de enero y Orden de 18 de mayo de 1981.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado, en uso de las atribuciones que me son conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto 990/1979, de 4 de abril, he tenido a bien ratificar el nombramiento (Orden de 31 de mayo de 1979, «Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio) como Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría de Aviación Civil del Departamento, de don Carlos Ceballos Díaz, funcionario del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos Superiores, del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 4 de noviembre de 1981.

ALVAREZ ALVAREZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**26106** ORDEN de 27 de julio de 1981 por la que se convoca concurso selectivo de méritos para la provisión de una plaza de Letrado del Cuerpo Especial Técnico de Letrados de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 31 de julio de 1980, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto siguiente, se convocó concurso selectivo de méritos para la provisión de una plaza de Letrado del Cuerpo Especial Técnico del Ministerio de Justicia, y habiendo quedado sin efecto dicho concurso al haber transcurrido sin resolverse el plazo de ocho meses a partir de su convocatoria que establece el artículo 7.2, del Reglamento para ingreso en la Administración Pública aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 11/1966, de 18 de marzo, de Reforma Orgánica y Adaptación de los Cuerpos de la Administración de Justicia a la de Funcionarios Civiles del Estado, ha tenido a bien convocar concurso selectivo de méritos para la provisión de una plaza de Letrado del Cuerpo Especial Técnico de Letrados de este Ministerio, que corresponde al turno 2.º de los establecidos en el citado precepto y que se ajustará a las siguientes normas:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios de las carreras Judicial y Fiscal que se hallen en cualquiera de las situaciones a que hace referencia el artículo 21 de la citada Ley en relación con la articulada de Funcionarios Públicos, comprendidos en las Secciones 2.ª, 3.ª y 4.ª del capítulo IV de esta última disposición legal.

Segunda.—El plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el concurso es de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo efectuarse la presentación en el Registro General del Ministerio o en la forma prevenida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En las solicitudes se expondrán los méritos que el interesado alegue.

Tercera.—Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ministerio procederá a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista de aspirantes admitidos, concediéndose un periodo de reclamación a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo por plazo de quince días, a contar desde el siguiente a su publicación en dicho periódico oficial.

Cuarta.—Los solicitantes admitidos aportarán, en el plazo de diez días naturales, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista definitiva de aspirantes admitidos, los documentos, publicaciones y trabajos que justifiquen los méritos expresados en su solicitud, si no lo hubiesen hecho al tiempo de presentación de la misma. De cuya aportación quedarán excluidos los concursantes que acrediten haber efectuado la misma por haber participado en el concurso dejado sin efecto.

Quinta.—La Junta encargada de valorar los méritos alegados por los concursantes, designada en la forma dispuesta por el artículo 6.º del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, estará constituida por vuestra ilustrísima, como Presidente, y como Vocales, por dos Magistrados del Tribunal Supremo, dos Fiscales generales de dicho Alto Tribunal y dos Letrados Mayores del Cuerpo Técnico de Letrados del Ministerio.

Sexta.—El concurso será resuelto por este Ministerio, previa propuesta, que tendrá el carácter de mero informe, de la Junta a que hace referencia el número anterior.

Séptima.—La posesión del cargo tendrá lugar en el plazo de treinta días hábiles a contar de la publicación o notificación de su nombramiento.

Octava.—El funcionario designado quedará sujeto a la legislación por la que se rige el Cuerpo Especial Técnico de Letrados del Ministerio, con los derechos expresamente establecidos en el párrafo 2.º del artículo 12 de la Ley de 18 de marzo de 1966, debiendo quedar en situación de supernumerario en su Cuerpo de origen.

Novena.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que digo a V. I.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de julio de 1981.—P. D., el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**26107** RESOLUCION de 2 de noviembre de 1981, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se anuncian Registros de la Propiedad vacantes, para su provisión en concurso ordinario número 187, existentes en esta fecha en toda España.

Vacantes los Registros de la Propiedad y Mercantiles siguientes, se anuncian para su provisión por concurso entre Registradores, conforme a los artículos 284 de la Ley Hipotecaria, y 405 y 503 de su Reglamento:

Registros	Audiencias
Almería número 2	Granada.
Madrid número 4-I	Madrid.
Madrid número 18-I	Madrid.
Enguera	Valencia.
Alicante número 1-I (1)	Valencia.
Alicante número 1-II (1)	Valencia.
Valladolid número 1-I	Valladolid.
Játiva	Valencia.
Ciudad Real	Albacete.
Mataró II-B)	Barcelona.
Torrelaguna	Madrid.
Guadix	Granada.
Valdepeñas	Albacete.
Orgaz	Madrid.
Cerdanyola del Vallés II	Barcelona.
Cabra	Sevilla.
Montoro	Sevilla.
Moguer	Sevilla.
Huércar	Granada.

(1) Por acuerdo ministerial de 29 de octubre de 1981 se dispone la provisión con dos titulares de la vacante del Registro de la Propiedad de Alicante número 1, con las denominaciones de número 1-I y número 1-II, y sujeción en su régimen interno a lo dispuesto en el artículo 485 del Reglamento Hipotecario.

Los Registradores presentarán sus instancias en el plazo de quince días naturales que señala el artículo 403 del Reglamento Hipotecario, en las que será reseñado el número y fecha del documento nacional de identidad.

Madrid, 2 de noviembre de 1981.—El Director general, Fernando Marco Baró.

## MINISTERIO DE DEFENSA

26108

**ORDEN 361/90037/1981, de 30 de octubre, por la que se anuncia concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Armamento y Construcción, rama de Armamento y Material.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 9 de mayo de 1950 («Boletín Oficial del Estado» número 130) y en su virtud dispongo:

Artículo 1.º Se convoca concurso-oposición para cubrir diez plazas del Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Armamento y Construcción, rama de Armamento y Material, para las especialidades siguientes:

- Electricista balístico, dos.
- Metalúrgico, una.
- Mecánico, cinco.
- Químico, una.
- Óptico, una.

Art. 2.º Dicho concurso-oposición y el posterior desarrollo de los cursos se ajustarán al calendario e instrucciones que se aprueben por esta misma Orden y se publican a continuación.

Madrid, 30 de octubre de 1981.

OLIVIER SAUSSOL

### Calendario para el desarrollo del concurso-oposición

— Presentación de instancias: Treinta días, a partir de la publicación de esta Orden.

— Plazo para completar las documentaciones: Veinte días, a partir de la fecha en que se realice y supere la última prueba de la oposición.

— Fecha de examen: Del 1 al 15 de febrero de 1982.

Los opositores aprobados sin servicio militar cumplido se incorporarán a la Escuela Politécnica Superior del Ejército, a las diez horas del día 5 de abril de 1982, para realizar el período de instrucción correspondiente en el Campamento de Instrucción de la Agrupación de Tropas del Cuartel General del Ejército, del 8 de abril al 23 de mayo de 1982.

### Para el curso

— Curso de capacitación y examen final: Desde el 15 de septiembre de 1982 al 29 de abril de 1983.

— Curso práctico: Desde el 4 de mayo al 30 de junio de 1983.

— Exámenes prácticos de las especialidades: Del 1 al 15 de julio de 1983, dándose por finalizado el curso en la fecha citada en último lugar.

Los referidos concurso-oposición y curso de capacitación se regirán por las instrucciones que se aprueban por esta misma Orden y se publican a continuación.

### INSTRUCCIONES POR LAS QUE HA DE REGIRSE LA CONVOCATORIA Y CURSO DE INGRESO EN EL CUERPO DE INGENIEROS TECNICOS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION

#### 1. Disposiciones generales

1.1. El ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Armamento y Construcción se hará por concurso-oposición entre españoles con aptitud física y buen concepto moral, de edad comprendida entre los veintiún y treinta y cinco años, cumplidos dentro del natural en que se verifiquen los exámenes de la oposición.

La citada edad máxima se amplía hasta los cuarenta años, comprendidos dentro del natural en que se verifiquen los exámenes, en los siguientes casos, siempre que lleven más de diez años de servicio: Suboficiales, asimilados y personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno de cualquiera de los Ejércitos y personal civil de fábricas y establecimientos militares.

A los Oficiales de la Escala Especial de Especialistas y a los del Grupo de Auxiliares del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción no se les señala límite de edad.

1.2. Los aspirantes deberán, además, estar incluidos en uno de los grupos siguientes:

a) Los Oficiales de la Escala Especial de Especialistas del Ejército de Tierra y los Oficiales Auxiliares del CAAIAC con dos años, al menos, de destino en la categoría de Oficial, cumplidos antes del 15 de septiembre del año en que tengan lugar

los exámenes de la oposición, podrán solicitar las especialidades que, de acuerdo con su procedencia, a continuación se enumeran:

Oficiales de la Escala Especial con la especialidad de	Oficiales Auxiliares del CAAIAC con la especialidad de	Pueden optar a la especialidad de
Mecánica.	Químico artificiero polvorista. Mecánico Armero.	
Química.		
Delineante Proyectista.	Químico Analista. Mecánico Automovilista. Delineante Proyectista. Forjador y Fundidor.	Metalúrgico.
Automoción.		
Electrónica.	Electricista Montador. Electricista Maquinista. Electrobalística. Electricista.	Electricista balístico.
Electricidad.		
Química.	Químico Analista. Químico artificiero polvorista.	Químico.
Delineante Proyectista. Mecánico. Automoción.	Delineante Proyectista. Mecánico Armero. Mecánico Automovilista.	Mecánico.
Automoción. Mecánica. Electricidad. Delineante Proyectista. Óptica. Electrónico. Topografía y Cartografía.	Mecánico Montador óptico. Mecánico Tallador óptico. Mecánico Armero. Electricista. Mecánico Automovilista. Delineante Proyectista. Electrobalístico. Telecomunicación.	Óptico.

b) Personal que se halle en posesión de un título civil de grado superior o grado medio obtenido en Escuelas Técnicas Superiores, Facultad de Ciencias, Escuelas Universitarias de Arquitectura o Ingeniería Técnica, así como los titulados en Escuelas Universitarias de Óptica y Escuelas Oficiales de Náutica.

1.2.1. Los opositores sólo podrán solicitar tomar parte en los exámenes de una especialidad.

1.2.2. Del total de las plazas anunciadas para cada especialidad se reservará el 50 por 100 para los comprendidos en el apartado a) y el otro 50 por 100 a los b), si bien, caso de no cubrirse las plazas reservadas a cada uno de estos grupos, podrán cubrirse con aspirantes pertenecientes al otro.

1.3. Los que deseen tomar parte en el concurso-oposición promoverán instancia, ajustada al modelo que figura al final de estas instrucciones, acompañada de fotocopia del documento nacional de identidad, de la copia de su expediente académico y de los certificados de cuantos méritos científicos considere oportunos alegar. Unirán, además, a la instancia dos fotografías tamaño carné, hechas de frente, descubiertas, sobre fondo blanco, respaldadas con el nombre y apellidos del interesado. La instancia deberá tener entrada en la Escuela Politécnica Superior del Ejército, calle Joaquín Costa, 8, Madrid-6, en el plazo que fija la Orden de convocatoria.

En el plazo señalado por la misma Orden, a partir de la aprobación de la última prueba, presentarán la documentación que se relaciona a continuación, bien entendido que quien no cumplimente este requisito será excluido.

1.3.1. Certificado literal del acta de nacimiento del interesado.

1.3.2. Título superior o técnico de grado medio, o justificante de hallarse en posesión del mismo.

1.3.3. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber cumplido condena ni estar declarado en rebeldía.

1.3.4. Documento justificativo del servicio militar prestado o de su situación militar, expedido por el Cuerpo o Centro correspondiente.

1.3.5. Certificado de servicios de campaña, en su caso.

1.3.6. Certificado de los Centros o establecimientos industriales o técnicos en que haya prestado servicio, en su caso.

1.3.7. Título de beneficiario de familia numerosa, en su caso.

1.4. Los aspirantes que sean militares cursarán su instancia por conducto de su Cuerpo, Centro, establecimiento o dependencia, cuyo Jefe informará en forma reglamentaria, a la que acompañará con sus dos fotografías de uniformes, ficha resumen reglamentaria, los Oficiales y Suboficiales, o filiación y Hoja de Castigos, las clases de tropa. Las clases de tropa deberán unir también a su instancia los documentos señalados en el apartado 1.3.3, excepto para el personal de la Guardia Real, Guardia Civil y Policía Nacional.

1.5. A los aspirantes se les comunicará por la Escuela Politécnica Superior del Ejército, con la debida anticipación, su